

CONSEJERÍA DE HACIENDA  
Y PRESUPUESTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA -  
INTERVENCIÓN  
A N U N C I O

**2023.-** Asunto: Aplicación del criterio normativo establecido por la Orden INT/3477/2009, en materia de homologaciones de máquinas recreativas y de azar.

ANTECEDENTES

La Orden INT/3477/2009, de 9 de diciembre, establece la adecuación del procedimiento de homologación de las máquinas recreativas que se instalen y exploten en los buques de pasaje, regulado por el R.D. 2110/1998, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, consistente en el reconocimiento de la validez de las certificaciones otorgadas por las Comunidades Autónomas en ese ámbito material.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece, en su artículo 1.2 que lo dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación a las Ciudades de Melilla y Ceuta, excepto los artículos 31 y 32 que, en virtud del artículo 149.1.10 de la Constitución, serán de aplicación en todo el territorio nacional.

La Ciudad de Melilla carece actualmente de capacidad normativa en esta materia, pues el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria conferida a la nuestra Administración en virtud del artículo 20.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con las materias enumeradas en el apartado 1 de ese mismo artículo, entre las cuales se encuentran la de casinos, juegos y apuestas, se otorga "en los términos que establezca la legislación general del Estado. De este modo, la vigencia del Real Decreto 2110/1998 vacía de contenido la habilitación normativa prevista en el artículo 20.2 del Estatuto de Autonomía.

La Orden INT/3477/2009 es de aplicación directa por el órgano competente de la Administración

General del Estado, en relación con las autorizaciones de máquinas recreativas en los buques de pasaje. No obstante, en la medida que adecúa el procedimiento de homologación establecido en la normativa que rige en la Ciudad de Melilla, es asumido por esta Administración, con fundamento en el principio de seguridad jurídica.

PARTE DISPOSITIVA

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, aplíquese el criterio contenido en la Orden INT/3477/2009, de 9 de diciembre, en relación con las homologaciones de máquinas recreativas y de azar, en cuya virtud la Ciudad de Melilla podrá autorizar la instalación y explotación de máquinas recreativas, así como de sus sistemas de interconexión, mediante la preceptiva homologación, a cuyos efectos los interesados aportarán certificación de la homologación, efectuada por la autoridad administrativa competente en materia de juego de cualquier Comunidad Autónoma o de la Ciudad de Melilla.

RECURSOS

Lo que le comunico para su debido conocimiento, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Melilla, 8 de junio del 2010.

El Director General de Hacienda - Intervención.  
Silverio Jiménez Filloy.